TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2022

LXIV Legislatura 17 de marzo de 2022

Núm. de Gaceta: LXIV17032022

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	R	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

17 - MARZO – 2022

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**18ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1.	LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

Acta de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **quince** de marzo de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **quince** de marzo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, actuando como Primera Secretaria la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Miguel Ángel Caballero Yonca, Leticia Martínez Cerón y María Guillermina Loaiza Cortero,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se instituye: 1. La Presea “Dr. Eduardo Liceaga”, se otorgará anualmente, cada veintitrés de octubre, a la Médica o Médico que en el ejercicio profesional de la medicina haya destacado en la atención a los pacientes o en la investigación científica, en el Estado de Tlaxcala. 2. La Presea “Enfermera Refugio Esteves Reyes”, se otorgará anualmente, el doce de mayo, a la Enfermera o Enfermero que en el ejercicio profesional de enfermería haya destacado en la atención a los

pacientes o en la investigación científica, en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 279, 294 y 294 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel León Cruz. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para el "Décimo Tercer Parlamento Infantil Tlaxcala 2022"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - -

el Estado de Tlaxcala; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lorena Ruíz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - -

económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - -
- - - -

dirigen la Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad del Municipio de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su atención.** De los oficios dados a conocer por el Congreso del Estado de Guerrero; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** - - -

DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	18ª.	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2.	LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual **SE REFORMA** el artículo 43, 44 y 73; y **SE ADICIONA** el artículo 62 bis y el párrafo cuarto al artículo 73 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En nuestro sistema democrático, un hecho innegable es la premisa que establece que "la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y en nombre de este la ejerce el poder público", así lo refiere el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tlaxcala, en este orden de ideas, como servidores públicos estamos sometidos al mandato que el pueblo ha depositado en nuestro actuar.

Toda vez que en términos del párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución local, expresa que "los diputados son los representantes del pueblo", bajo esta premisa, la investidura que ejercemos esta revestida de la representación de las personas que emitieron su voto en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por lo anterior y toda vez que nuestro sistema electoral y democrático está orientado a establecer la máxima representación de todas las personas, dado el caso particular del Congreso del Estado, se logra un sistema en el que todas las fuerzas políticas y ciudadanas, tengan acceso a una representación dentro del poder legislativo, logrando que las personas que votaron por los candidatos ganadores y las personas que emitieron su voto pero que sus candidatos no lograron ganar, tengan representación, esto logra que el Congreso del Estado cuente con la mayor representación posible.

En este sentido, la vida interna del Congreso del Estado de Tlaxcala debe velar por alcanzar la mayor pluralidad en su vida interna, de esta manera, el artículo 31 de la Constitución del Estado, expresa a la Junta de Coordinación y Concertación Política como "la expresión de Pluralidad y órgano superior de Gobierno del Congreso", de esta manera dicha pluralidad se debe extender en todos los órganos internos de Congreso.

De esta manera, podemos identificar por lo que refiere al Titulo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual lleva como nombre "ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO", encontramos los distintos organismos dentro del Congreso del Estado, como lo son, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, los grupos parlamentarios, la Junta de Coordinación y Concertación Política, el Comité de Administración, el Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, las Comisiones del Congreso del Estado, El Pleno en funciones Jurisdiccionales.

De entre estos organismos destacan por sus atribuciones la Junta de Coordinación y Concertación Política, la Mesa Directiva, el Comité de Administración, en virtud de que establecen limitantes y restricciones entre estos órganos, estableciendo concretamente la condicionante por cuanto hace al articulo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que:

> "Los diputados que formen parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política no formarán parte de la Mesa Directiva, salvo lo previsto en esta Ley para el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, el Presidente de la Comisión Permanente."

Asimismo, el artículo 73 de la ley en mención establece que:

> "Para la integración del Comité de Administración de la Legislatura, el Pleno la constituirá en la primera sesión ordinaria de cada año; para ello cada grupo parlamentario propondrá a un Diputado de entre ellos se elegirá un Presidente por mayoría simple de votos. Su duración será por un año."

Lo que refiere que para la integración del comité de Administración, sus integrantes solo podrán ser propuestos por los Grupos Parlamentarios de entre ellos, lo que denota una limitante para las representaciones de partido acceder a formar parte tanto de la Mesa Directiva como del Comité de Administración.

En un primer término es menester considerar que la junta de coordinación y concertación Política es un órgano colegiado en el que se encuentra la pluralidad del poder legislativo, el mismo se integrara por los coordinadores de partido y por los representantes de partido, y el diputado que resulte electo como presidente.

Esto tiene sustento en el artículo 64 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, que refiere, que la junta debe existir y que será conformada con diputados determinados, no se deja al arbitrio como un derecho o prerrogativa el poder acceder a formar parte de la Junta de Coordinación y concertación Política, solo se considera el derecho de grupos parlamentarios elegir su coordinador, mas no se expresa de igual forma para los Representantes de Partido, pues ellos participaran en la junta por disposición expresa de la Ley.

Bajo esta tesitura, La Junta de Coordinación y Concertación Política es un órgano que de forma imperativa requiere ser conformada por los coordinadores y representantes de partido, por lógica los segundos no podrán separarse de la integración de la Junta durante el tiempo que dura la legislatura, por lo que los preceptos que excluyen de manera general a diputados que constituyen la junta o no son Grupos parlamentarios

resulta en una práctica excesiva y arbitraria en caso particular para las Representaciones de Partido.

Por lo que, el propiciar prácticas que afecten a la participación, principalmente a representaciones Partidistas en la vida interna del Congreso del Estado afecta más allá de las prerrogativas de los diputados, sino que afectan a la representación que recae sobre cada diputado.

La presente iniciativa busca la preservación de un Congreso Pluripartidista que incentive el debate y los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas, además dar oportunidad a un sistema de pesos y contrapesos para la sana organización dentro del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por tal motivo es de señalar que se busca que los órganos del Congreso como lo es la mesa directiva, la comisión permanente o el Comité de Administración, puedan constituirse con la participación de todas las representaciones a fin de no crear una violación a las prerrogativas otorgadas por la ley y la constitución local.

Lo anterior encuentra sustento en el articulo 32 de la Constitución Política para el estado libre y soberano de Tlaxcala mismo que refiere que:

> *"Los diputados son los representantes del pueblo, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones"*

En este sentido, la fracción VII del artículo 26 de la actual Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, refiere como prerrogativa que los diputados podrán:

> *"Formar parte de los Comités de administración y de Información y de las comisiones de cortesía"*

Por lo que, este precepto da oportunidad y refrenda el principio constitucional respecto a que todos los diputados tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Empero, la funcionalidad de esta prerrogativa, se ve obstaculizada por disposiciones que limitan a los diputados de pertenecer a ciertos órganos internos del Congreso del estado como lo son la Mesa Directiva y el Comité de Administración.

Por lo que el plantear en diversos artículos que condicionen la participación de los diputados representa un menoscabo en los derechos y prerrogativas que tiene cada diputado.

Las condicionantes a los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política que afectan directamente a los diputados que no forman parte de un grupo parlamentario, imponen una catalogación entre diputados, haciendo que diputados de grupos parlamentarios tengan mayores derechos y beneficios en comparación con los diputados que constituyen representaciones partidistas.

Ahora bien, esto no debería constituir que los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, tengan la limitación de formar parte de órganos como la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o el Comité de Administración, sino que, la restricción solo sea orientada al presidente de cada organismo, es decir, que exista incompatibilidad entre estas figuras, en consecuencia, estas figuras no recaigan en un solo diputado.

Ahora bien, reconociendo el papel fundamental que representa el Comité de Administración dentro del Congreso del Estado, resulta imperante que su funcionamiento se efectué con la participación de todas las fuerzas políticas de la legislatura en turno, lo que apertura a un sano debate y concertación de acuerdos, que conllevan a tomar determinaciones más consensuadas.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al considerar en el juicio protector de los derechos políticos electorales del ciudadano SUP-JDC-1453/2021 y acumulado; y en el Juicio Electoral SUP-JE-281/2021 y acumulado, **los criterios de Proporcionalidad y Pluralidad, los cuales derivan del principio de Máxima representación efectiva, el cual constituye un principio esencial en la conformación de los órganos legislativos.**

Por lo que, al referirnos al principio de máxima representación efectiva, signaría que la conformación del Comité de Administración fuese con la participación de todas las fuerzas políticas, es decir de los grupos parlamentarios y los representantes de partido, para garantizar el real ejercicio de representación para el que fueron electos.

Por lo que encuentra sustento el espíritu de la iniciativa, pues se busca un real ejercicio democrático, se respete la representación que ostenta cada diputado, buscando que la Pluralidad y proporcionalidad sea una constante procurando el sano debate en la vida interna del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Otro elemento que se aborda en la presente iniciativa es la necesidad de establecer objetivos de avance de las propuestas del programa legislativo,

es decir, establecer en la normatividad orgánica del congreso del Estado, la prerrogativa a que las iniciativas que fueron presentadas por los grupos parlamentarios y representantes de partido concluyan con el proceso legislativo, en este sentido se plantea que por cuanto hace a los partidos políticos que cuentan con representación en la legislatura, al menos una iniciativa de las insertas en el programa legislativo, sea dictaminada durante el periodo ordinario de sesiones en la que fue enlistada.

Lo anterior para favorecer la eficiencia del trabajo legislativo, e implementar como medida para reducir el rezago de dictaminacion de iniciativas de cada periodo ordinario.

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMA el artículo 43, 44 y 73; y **SE ADICIONA** el artículo 62 bis y el párrafo cuarto al artículo 73 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 43. **El Diputado Presidente** de la Junta de Coordinación y Concertación Política no podrá formar parte de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Comisión Permanente, El Presidente de la Mesa Directiva o,

en su caso, el Presidente de la Comisión Permanente, asistirán a la Junta únicamente con voz.

Articulo 44. En la sesión de inicio de los periodos de sesiones, salvo al comienzo de la Legislatura, **los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, propondrán a los diputados, procurando en todo momento la paridad de género, que integraran de la Mesa Directiva, misma** que funcionará, precisamente, durante el periodo de sesiones de que se trate. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura en votación por cédula.

Artículo 62 bis. Los grupos parlamentarios y los representantes de partido tendrán como prerrogativa, que al menos una iniciativa de las que fueron enlistadas en el programa legislativo, sea discutida y votada por la Comisión o Comisiones Dictaminadoras, hasta antes de que termine el periodo ordinario de sesión en la que fue presentada.

Artículo 73. Para la conformación del Comité de Administración, se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura, en su integración se reflejará la paridad de género, no podrá ser integrante el presidente de la Junta Coordinación y Concertación Política. El Pleno la constituirá en la primera sesión ordinaria de cada año; se elegirá un presidente por

mayoría simple de votos de entre sus integrantes. Su duración será por un año.

…

…

El Presidente del Comité de Administración no podrá formar parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en términos del párrafo tercero del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se conceden treinta días naturales a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para que modifique el acuerdo de fecha Primero de Septiembre del año dos mil veintiuno, en virtud del cual se aprobó la integración del Comité de Administración del Congreso de l Estado para el primer año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, integrando a los representantes de partido para la formación de dicho Comité de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Ultima hoja de la iniciativa por la que se reforma el artículo 43, 44 y 73; y se adiciona el articulo 62 bis y el párrafo cuarto al artículo 73 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que presenta el Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez.**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 088/2021**

3.	PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS Y DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, les fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXIV 018/2022 que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** por lo que con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, 1 fracción II, 83 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de esta Soberanía el presente **Dictamen con proyecto de Decreto** bajo los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de enero de 2022, la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana en la LXIV Legislatura del Congreso de Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía

la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, misma que se turnó a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 10 de febrero de 2022, se recibió el expediente parlamentario número LXIV 018/2022, en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura Local, a través del Secretario Parlamentario quien remite dicha iniciativa, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada el día 03 de marzo de 2022, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, analizaron, discutieron y aprobaron el presente Dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, son competentes para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su Aprobación ante el Pleno el dictamen final de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- Que en mayo de 1967, durante la 20ª Asamblea Mundial de la Salud, un grupo de delegados representando a 32 asociaciones nacionales de la salud pública, acordaron establecer una organización no gubernamental que presentara a la sociedad civil en materia de salud pública, creándose la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública en Ginebra (Suiza); desde esa fecha, colabora con la Organización Mundial de Salud para avanzar en el campo de la salud pública, mediante la promoción de las políticas de pro – salud, estrategias y mejores prácticas en todo el mundo.

En mayo de 2013, en su Asamblea General, la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública, reconoció que la Salud Bucal es un derecho universal de los niños, y la edad adecuada para generar los buenos hábitos, es de 0 a 5 años, y posteriormente, se requiere de repetición para que no se pierdan. Para la Organización Mundial de la Salud, la salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general, y la define como <<un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial>>.

De acuerdo con datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales son las enfermedades no trasmisibles más

comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte; según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. Se estima que la periodontopatía grave, que pueden ocasionar pérdidas de dientes, es la undécima enfermedad más prevalente en el mundo. La pérdida grave de dientes y el edentulismo total fueron algunas de las diez principales causad de años perdidos por discapacidad en algunos países de altos intereses.

En Asia y el Pacifico, el cáncer bucal (cáncer de labio y la cavidad bucal) es uno de los tres principales tipos de cáncer en razón de la incidencia. El tratamiento dental es costoso, y representa una media del 5% de gasto total en salud y el 20% del gasto medio directo.

CUARTA.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere también, que las desigualdades en lo que respecta a la salud bucodental existen entre diferentes grupos de población de todo el mundo y durante todo el ciclo de vida, en consecuencia, los determinantes sociales tienen un fuerte impacto en la salud bucodental. Los factores de riesgo comportamentales relativos a las enfermedades bucodentales son comunes a otras importantes enfermedades no trasmitibles, entre ellas una dieta malsana rica en azúcares libres, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol, aunado a lo anterior, de manera predominante, la mala higiene bucodental y la exposición insuficiente al flúor tiene efectos negativos en la salud bucodental. Derivado de lo anterior, se considera necesario fortalecer las medidas de prevención de enfermedades bucodentales, entre otros mecanismos, a través del fomento del cepillado correcto, la reglamentación de la comercialización y promoción de alimentos azucarados para niños, el fomento de entornos saludables, como ciudades y lugares de trabajo saludables, así como de escuelas que promuevan la salud bucodental, por ello, mediante el Programa Mundial sobre la Salud Bucodental, armoniza sus actividades con la agenda mundial relativa a las enfermedades no trasmitibles y la Declaración de Shangai sobre la Promoción de la Salud en

la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y propone a los Estados, fortalecer su compromiso en las instancias normativas y otras partes interesadas a escala mundial, con la salud bucodental.

En México, la Ley General de Salud en su artículo 27 en su fracción VII, reconoce que el derecho a la protección de la salud, debe considerar entre otros servicios básicos, la prevención y control de las enfermedades bucales, no obstante, lo cual, de acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucodentales de la Secretaria de Salud, en materia de salud bucodental, los indicadores muestran la necesidad de fortalecer las medidas de la salud bucodental, al reportar que:

- 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa.

- Los niños adolescentes llegan a los servicios de salud con 5 dientes afectados por caries dental y solo uno ha sido rehabilitado.

- De los adolescentes que asisten a los servicios de salud 8 de cada 10 tienen un periodonto sano.

- En los últimos cuatro años el 40% de los adultos usuarios (35 a 44 años de edad) tienen un periodonto sano. Entre los adultos mayores (65 a 74 años de edad) se reduce considerablemente la proporción de adultos sanos 30% aproximadamente.

- Alrededor de 7 de cada 10 adultos mayores mantienen una oclusión funcional (20 dientes naturales presentes).

- Como sucede con todas las enfermedades crónicas, la demanda de los servicios de salud odontológicos en el sector público es alta, por lo que el tiempo de espera para un tratamiento integral es largo. Esto conlleva a un mayor de deterioro en la salud oral de modo que cuando finalmente se asiste a la consulta, el estado del paciente es más comprometido que cuando la atención se solicitó inicialmente, hasta el punto de buscar atención de emergencia para el alivio del dolor.

- El alto nivel de atención de emergencia entre los pacientes del sector público restringe las opciones de tratamiento que esta disponibles y pueden dar lugar a la resolución rápida del problema mediante la extracción dental.

- Si bien hay que trabajar en mejorar el acceso a los servicios odontológicos para el control de las enfermedades bucales, no hay que perder de vista que la piedra angular para reducir las enfermedades bucales es la promoción y la prevención, debiendo reforzar aún más las acciones encaminadas a este fin, principalmente en los grupos más vulnerables.

QUINTA.- Que estas comisiones dictaminadoras consideran fundada y motivada la presente iniciativa con proyecto de decreto, ya que, sin duda alguna es importante mantener una adecuada higiene bucal desde la infancia, creando hábitos positivos en los niños, para no enfrentar posteriormente las enfermedades que se derivan del descuido y de no lavarse los dientes de la manera correcta.

Por lo que, en la educación que imparta el Estado, además de fomentarse otros hábitos de higiene, es fundamental promover y realizar acciones concretas para lograr una adecuada higiene dental, como un elemento de formación para niñas y niños desde edad temprana que a la postre, permitirá elevar la calidad de vida de todos, e incluso, coadyuvar para que los recursos del Estado, dejen de utilizarse para la atención de enfermedades bucales que desde este momento podemos prevenir si impulsamos desde la educación pública y privada una correcta higiene bucal, y puedan ser canalizados a otras áreas también prioritarias.

SEXTA.- Que las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen como parte del trabajo legislativo llevado a cabo, realizaron modificaciones con respecto al Decreto del Dictamen, las cuales se describen en el cuadro siguiente:

Disposición vigente	Iniciativa	Propuesta Comisión
Artículo 21. La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines: I. a V. … VI. Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte para una educación integral; VII. a XV. …	**ARTICULO 21.** La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines: … VI.- Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte, **así como los hábitos de higiene personal y para una correcta higiene bucal,** para una educación integral. …	**Artículo 21.** La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines: I. a V. … VI. Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte**, así como los hábitos de higiene personal y para una correcta higiene bucal,** para una educación integral; VII. a XV. …

En función de los antecedentes y consideraciones anteriores, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los

artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 21. La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines:

I. a V. …

VI. Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte, **así como los hábitos de higiene personal y para una correcta higiene bucal,** para una educación integral;

VII. a XV. …

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

R E S P E T U O S A M E N T E

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS

DIP. LENIN CALVA PEREZ
PRESIDENTE

DIP. DIANA TORREJON RODRIGUEZ
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO ROMAN
VOCAL

DIP. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEON CRUZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. MONICA SANCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. RÚBEN TERAN AGUILA
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ
PRESIDENTA

GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PEREZ
VOCAL

DIP. LETICIA MARTINEZ CERON
VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
VOCAL

DIP. MARCELA GONZALEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA 20-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL 20-0	VOTACIÓN EN LO PARTICULAR 20-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	X	X	X
2	Diana Torrejón Rodríguez	P	P	P
3	Jaciel González Herrera	✓	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	P	P
9	Maribel León Cruz	✓	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	P	P
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓		✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	P	P
18	Blanca Águila Lima	✓	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓	✓
23	Marcela González Castillo	✓	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE MARZO DE 2022.

1.- Oficio 039/PMSFT/2022, que dirige el Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, por el que remite a esta Soberanía la documentación que acredita al nuevo Tesorero Municipal.

2.- Oficio SIN/XAL-32/2022, que dirige Araceli Pérez Lozano, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Xaltocan, por el que solicita a esta Soberanía la intervención para que a través de un auditor del Órgano de Fiscalización Superior se le permita acceder a la Tesorería Municipal y poder hacer la revisión de la Cuenta Pública Municipal.

3.- Copia del oficio REGT/TLAX/17/2022, que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer y Quinto del Municipio de Tenancingo, a la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, por el que le solicitan convoque a sesión de cabildo para efecto de tratar diversos puntos.

4.- Oficio sin número que dirigen los Regidores Primer, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, por el que informan a esta Soberanía los acontecimientos suscitados en la reanudación de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo.

5.- Oficio MSLA/RGA/15/03/22 OF. 00001, que dirigen los Regidores Segundo, Tercera, Cuarta y Quinta del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, por el que solicitan a esta Soberanía se les informe en que artículo se ostenta que, al no firmar el acta de cabildo, se les pondrá falta.

6.- Copia del oficio sin número que dirige el Arq. Gerardo Rojas Hernández, Presidente de Comunidad de Panzacola, Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a la Lic. Luz

María Vázquez Avila, Titular de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita no se autorice la apertura de la ruta al interior de la Comunidad.

7.- Oficio sin número que dirigen los Regidores Primer, Segundo y Cuarto, así como los Presidentes de Comunidad de las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a esta Soberanía se forme una comisión a través del Órgano de Fiscalización Superior, para poder verificar la correcta distribución de los recursos designados al Municipio.

8.- Oficio sin número que dirigen los Excomisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por el que remiten pruebas dentro de la recomendación 01/2021, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

9.- Copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, al Lic. Jorge Alfredo Corichi Fragoso, Presidente Municipal, por el que le solicitan cumpla lo establecido en el convenio celebrado el día 29 de diciembre de 2021.

10.- Escrito que dirige José Perfecto Florian Barrales Domínguez, Presidente del Consejo Estatal de Productores del Sistema Producto de Amaranto, por el que presenta ante esta Soberanía propuestas para adecuarlas al Plan Estatal de Desarrollo del Estado.

6. ASUNTOS GENERALES.